



**VISTO:**

El Informe N° D1-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 22 de febrero de 2022 que contiene a información para la liquidación de oficio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Informe N° D9-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR (MAD3: 000775-2022-006695), Informe N° D10-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR (MAD3: 000775-2022-006735) e Informe N° D11-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR (MAD3: 000775-2022-006738), la responsable de Control de Personal, hace de conocimiento los días de vacaciones pendientes de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000277-2021-GRC-GR, de fecha 04 de agosto de 2021, se resuelve DESIGNAR a partir del 06 de agosto de 2021 al Abg. Hugo Miguel Muñoz Peralta, en el cargo de Confianza de director regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cajamarca, nivel remunerativo F-6 y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000441-2021-GRC-GR, de fecha 30 de diciembre de 2021, se resuelve ACEPTAR su RENUNCIA al cargo a partir del 01 de enero de 2022; por lo que, dicho funcionario ha acumulado 04 meses y 25 días de labor efectiva. Por dicho periodo cuenta con vacaciones trucas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°257-2019-GR-CAJ/GR de fecha 02 de mayo de 2019, se resuelve DESIGNAR a partir del 03 de mayo de 2019 a la Gerente Pública Colegiada YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA, en el cargo de "Director de Sistema Administrativo IV de la Dirección Regional de Administración" del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D5-2022-GRC-GR, de fecha 13 de enero de 2022, se resuelve ACEPTAR la RENUNCIA de MUTUO ACUERDO dando por concluida su designación al cargo a partir del 06 de enero de 2022; por lo que, dicha funcionaria ha acumulado 02 años, 08 meses y 02 días de labor efectiva. Por dicho periodo ostenta por concepto de "compensación vacacional" un total de 20 días correspondiente al periodo 2019- 2020 y 30 días por el periodo 2020-2021; asimismo, por el periodo laborado del 03 de mayo de 2021 al 05 de enero de 2022 cuenta con vacaciones trucas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° N°D000045-2019-GRC-GR de fecha 12 de diciembre de 2019, se resuelve DESIGNAR a partir del 16 de diciembre de 2019, a la Gerente Público, Licenciada en Trabajo Social, ADA GIOVANNA SILVA BALBUENA, en el cargo de "Director de Sistema Administrativo II de la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración" del Gobierno Regional de Cajamarca, en el marco de la asignación establecida en el Informe Técnico N° 139-2019-SERVIR/GDGP/A, de fecha 09 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia



Pública - Autoridad Nacional de Servicio Civil; y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°D4-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 12 de enero 2022, se resuelve ACEPTAR la RENUNCIA voluntaria, dando por concluida su designación al cargo a partir del 17 de enero de 2022; dicha funcionaria ha acumulado 02 años y 01 mes de labor efectiva. Por dicho periodo ostenta por concepto de "compensación vacacional" un total de 13 días correspondiente al periodo 2020-2021 y por el periodo laborado del 16 de diciembre de 2021 al 16 de enero de 2022, cuenta con vacaciones trucas;

Que, a través del Informe N° D1-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 22 de febrero de 2022, la Asistente Administrativa de la DIRECCIÓN DE PERSONAL Katherin Gissel Urteaga Cachay, manifiesta lo siguiente: "...Según Informe N° D9-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR (MAD3: 000775-2022-006695), Informe N° D10-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR (MAD3: 000775-2022-006735) e Informe N° D11-2022-GR.CAJ-DRA-DP/NRR (MAD3: 000775-2022-006738), la responsable de Control de Personal, hace de conocimiento los días de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación...que al tener pendiente el uso de vacaciones, corresponde la liquidación de acuerdo a la normatividad vigente, debiendo además reconocérseles el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas..."; por tanto, debe procederse a emitir el respectivo acto resolutivo, de reconocimiento de estos beneficios, de acuerdo a la siguiente liquidación:

N°	EX FUNCIONARIO	Periodo Laborado		Remuneración		Compensación Vacacional			
		INICIO	FIN	MUC + BET	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según informe	Cálculo	Monto a pagar (sujepto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
2	YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA	03/05/2019	02/05/2020						
		03/05/2020	02/05/2021	816.82	293.86	60	10	(a+b)00%	1849.13
3	ADA GIOVANNA SILVA BALBUENA	16/12/2020	15/12/2021	757.49		13		(a+b)00%	328.25

N°	EX FUNCIONARIO	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones Trucas			Monto a pagar (sujepto a descuentos de ley)
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según informe	Cálculo	
				(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	
1	Rigo Miguel Muñoz Peñaña	06/08/2021	31/12/2021	816.82		145		(a+b) % / 360	328.59
2	YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA	03/05/2021	05/01/2022	816.82	293.86	242		(a+b) % / 360	748.82
3	ADA GIOVANNA SILVA BALBUENA	15/12/2021	16/01/2022	757.49		30		(a+b) % / 360	63.12

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 se precisa: "Artículo 102º- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...);"



Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público, en tal sentido, el Art. 4.1 señala: **"Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. **La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados...**";

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, prescribe: **"Aprobación del nuevo Monto Único consolidado:** " Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores público del Decreto legislativo N° 276 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo" y en su Artículo 4 se establece: **"Ingresos por Condiciones especiales, en su numeral en el 4.2 Compensación por vacaciones truncas:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...**Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";**

Que, mediante Oficio N° 1034-2020-GRC-DP, Oficio Múltiple N° 04-2020-SERVIR-PE, al amparo de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 078-2020, la Dirección de Personal está cumpliendo, con aplicar las disposiciones que para cada caso se presenta en esta Entidad, en salvaguarda de los derechos laborales que corresponde a cada trabajador o ex trabajador;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe N° D1-2022-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC, de fecha 22 de febrero de 2022, Informe N° D11-2022-GR.CAJ-DRA-DP-GJSM, de fecha 08 de marzo de 2022, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el beneficio de COMPENSACIÓN VACACIONAL,** a favor de ex funcionarios a quienes se les ha dado por concluida su designación y que a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la siguiente liquidación:

N°	EX FUNCIONARIO	Periodo Laborado		Remuneración		Compensación Vacacional			
		INICIO	FIN	MUC + BET	BET	Días vacaciones	Descuento de días utilizados, según Interno	Cálculo	Monto a pagar (sujepto a descuentos de ley)
				(a)	(b)				
2	YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA	03/05/2019	02/05/2020	815.82	292.86	60	10	(a-b)/30*	1849.13
3	ADA GIOVANNA SILVA BALBUENA	15/12/2020	15/12/2021	767.46		13		(a-b)/30*	328.25



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

N°	EX FUNCIONARIO	Periodo Laborado		Remuneración		Vacaciones trancas			Monto a pagar (sujeito a descuentos de ley)
		INICIO	FIN	MUC	BET	Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según informe	Cálculo	
				(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	
1	Hugo Miguel Muñoz Peralta	06/08/2021	31/12/2021	815.82		145		$(A+B) \times C / 360$	328.59
2	YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA	03/08/2021	08/01/2022	815.82	293.88	242		$(A+B) \times C / 360$	748.82
3	ADA GIOVANNA SILVA BALBUENA	15/12/2021	18/01/2022	757.49		30		$(A+B) \times C / 360$	63.12

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que **Secretaría General** notifique la presente Resolución a los siguientes ex funcionarios: **HUGO MIGUEL MUÑOZ PERALTA**, en su domicilio real sito en el Jr. Tarapacá N° 714 - Oficina 305, ciudad de Cajamarca, **YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**, en su domicilio real sito en Fonavi II, Edificio 5, Dpto. 202, de la ciudad de Cajamarca, y **ADA GIOVANNA SILVA BALBUENA**, en su domicilio real sito en la Av. Dos de Mayo N° 1320, departamento 203, San Isidro de la ciudad de Lima, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ**  
Director Regional (e)  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN